



SECCO VARTO, AÑO DE MDCCLXII
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y
DOS.

En Villa de Carabaca en quinze dias del mes de agosto de mill
y novecientos y quarenta y dos años. Yo el señor licenciado
Juan Gonzalez Munos Juz particular para la monta
de los Cavallos de vos dalgo de cada villa
Arrendo visto y acueado questa hecho por el ayuntamiento
en lo enq do preçido se via a su Mag^d con doce hijos
dalgo y vante y quatao mill reales para ayuda de
la monta en que ande en rraz la cantidad q^d sumada
tiene beneficiado con algunos de los otros rrazos dalgo.
y q^d lo demas se a de repartir entre los q^d se sean concertado
mando q^d se notifique a don fernando de monreal decha con
y a don fran^{co} mussu munos de melgareso comisarios non
brados por la dha villa de lanten. Consumada gan
el dho rrazamiento sobre cinco mill treçientos y setenta
reales que monta lo q^d sumada tiene indultado y por el
se ante ansilo proueyo y mando y firmo. Yo el bachiller gon
cales munos. Fern^{do} Alonso del castillo

En la dha villa de Carabaca en quatorze dias del mes
de agosto de mill y novecientos y quarenta y dos años. Yo el
señor licenciado Juan Gonzalez Munos Juz particular para la
monta de los Cavallos de vos dalgo de cada villa
Arrendo visto y acueado questa hecho por el ayuntamiento
en lo enq do preçido se via a su Mag^d con doce hijos
dalgo y vante y quatao mill reales para ayuda de
la monta en que ande en rraz la cantidad q^d sumada
tiene beneficiado con algunos de los otros rrazos dalgo.
y q^d lo demas se a de repartir entre los q^d se sean concertado
mando q^d se notifique a don fernando de monreal decha con
y a don fran^{co} mussu munos de melgareso comisarios non
brados por la dha villa de lanten. Consumada gan
el dho rrazamiento sobre cinco mill treçientos y setenta
reales que monta lo q^d sumada tiene indultado y por el
se ante ansilo proueyo y mando y firmo. Yo el bachiller gon
cales munos. Fern^{do} Alonso del castillo

En la dha villa de Carabaca en quatorze dias del mes
de agosto de mill y novecientos y quarenta y dos años. Yo el
señor licenciado Juan Gonzalez Munos Juz particular para la
monta de los Cavallos de vos dalgo de cada villa
Arrendo visto y acueado questa hecho por el ayuntamiento
en lo enq do preçido se via a su Mag^d con doce hijos
dalgo y vante y quatao mill reales para ayuda de
la monta en que ande en rraz la cantidad q^d sumada
tiene beneficiado con algunos de los otros rrazos dalgo.
y q^d lo demas se a de repartir entre los q^d se sean concertado
mando q^d se notifique a don fernando de monreal decha con
y a don fran^{co} mussu munos de melgareso comisarios non
brados por la dha villa de lanten. Consumada gan
el dho rrazamiento sobre cinco mill treçientos y setenta
reales que monta lo q^d sumada tiene indultado y por el
se ante ansilo proueyo y mando y firmo. Yo el bachiller gon
cales munos. Fern^{do} Alonso del castillo

